

4.3.1. Subdirección Financiera

Radicado: 2-2016-028572

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2016 12:20

Bogotá D.C.,

Doctor
JAIDER ANTONIO HUERTAS BARRETO

Alcalde Municipal
Calle 6 No. 65-36 frente a la Casa Almirante
Chalán – Sucre
Teléfono: (57-4) 8527015 Fax:(57-4) 8527015
Correo electrónico: levisdrg@gmail.com

Radicado entrada 1-2016-045067 No. Expediente 15515/2016/RCO

Entidad: Municipio de Chalán – Sucre.

Asunto: Rechazo registro de Cuentas Maestras

Referencia: Radicado MHCP 1-2016-045067 del 08 de junio de 2016.-

Con un atento saludo y en respuesta a la solicitud de la referencia, me permito informarle que el Gobierno Nacional sanciono la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

El artículo 140 de la mencionada Ley, establece:

Artículo 140°. Cuentas maestras. Los recursos del Sistema General de Participaciones se manejarán a través de cuentas bancarias debidamente registradas que sólo acepten operaciones de débitos por transferencia electrónica a aquellas cuentas bancarias que pertenecen a beneficiarios naturales o jurídicos identificados formalmente como receptores de estos recursos.

La apertura de las cuentas maestras por parte de las entidades territoriales se efectuará conforme la metodología que para el efecto determine cada ministerio Sectorial que gira los recursos. (Subrayado fuera de texto)

Los saldos excedentes de estas cuentas se destinarán a los usos previstos legalmente para estos recursos en cada sector.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 4835 del 29 de diciembre de 2015 Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito



Continuación oficio

General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia, determinó la metodología para la apertura de las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia.

La Resolución antes mencionada, el instructivo y el formato correspondiente puede consultarse en el sitio Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: http://www.minhacienda.gov.co; Gestión Misional; Apoyo Fiscal a Entidades Territoriales; Cuentas Maestras o en el siguiente link:

http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/asistenciaentidadesterritoriales/CuentasMaestras/ET

Ahora bien, analizada la documentación recibida, se encontraron las siguientes inconsistencias, a saber:

- 1. El formato de registro Apo.4.1 Fr25 no se encuentra debidamente diligenciado (Literal b, Anexo 1 "INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO" del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
 - El Código DANE incluido en el Formato no es consistente con el de la Entidad Territorial.

En consideración a lo anteriormente expuesto, en principio **NO SE AUTORIZA** el registro de las cuentas maestras a donde se realizarán los giros de los Recursos del Sistema General de Participaciones –SGP de Propósito General, Alimentación Escolar y Primera Infancia, hasta tanto el Ente Territorial se acoja y cumpla con el procedimiento establecido en la Resolución mencionada y envié a esta Subdirección la documentación completa con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el "Instructivo" que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordial saludo,

MARCIAL GILBERTO GRUESO BONILLA

Subdirector Financiero

Elaboró: Carlos Barona Aprobó: Marcial Grueso Agosto de 2016